

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL NAPO



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará “**EL IIAP**”, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto, debidamente representado por su presidente M.Sc. **PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ**, identificado con DNI N° 05269393 y de la otra parte la **Municipalidad Distrital del Napo**, a quien adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, con RUC N° 20165973683 con domicilio en Marg. Izquierda Rio Napo Nro. s/n cas. Santa Clotilde distrito Napo, provincia Maynas, departamento Loreto, debidamente representada por su alcalde **GIL BLAS RUIZ RIOS** identificada con DNI N° 43963360

EL IIAP y **LA MUNICIPALIDAD** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“**EL IIAP**”, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.



“**LA MUNICIPALIDAD**” es una organización Es una Institución Pública. promotora del desarrollo rural, con personería jurídica, de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia de acuerdo con la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades; su visión de desarrollo es: El distrito de Santa Clotilde, será un sector que promueve el uso responsable de sus recursos naturales, en armonía con el medio ambiente, y los transforma competitivamente, la población respeta y hace respetar su cultura e identidad amazónica, eliminando barreras de exclusión social, sus autoridades son democráticas e integradoras, que promueven la participación activa de las comunidades en su desarrollo, cuenta con educación de calidad que contribuye a las actividades económicas y los servicios básicos permiten tener una salud adecuada.



BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374 – Ley del Instituto Nacional de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.
- Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)



CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en formulación de programas y proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades, organización y realización de eventos científicos, académicos, entre otros.

CLAUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco se ejecutará a través de programas y proyectos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen que tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA SEPTIMA: **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se resolverá:

a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**,

b) Por decisión unilateral,

Comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

CLÁUSULA OCTAVA: **VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, por duplicado a

09 DIC. 2019

POR EL IIAP


PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ
Presidente



POR LA MUNICIPALIDAD


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL NAPO
GIL BLAS RUIZ RIOS
ALCALDE

GIL BLAS RUIZ RIOS
ALCALDE

